

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA
Bogotá D.C., ocho de julio de dos mil veintiuno.

En atención a la solicitud de desistimiento de las pretensiones de la presente demanda, allegada el 23 de febrero de 2021 por los señores FRANCISCO QUIJANO GUERRA, JUAN JOSÉ QUIJANO PARRADO y coadyuvada por los apoderados judiciales de cada extremo en litigio, conforme a la cual el demandante manifiesta que se llegó a un acuerdo privado con el demandado, ajustándose a derecho la misma y por ser procedente el Despacho de conformidad con lo normado en el artículo 314 del Código General del Proceso Dispone:

PRIMERO: DAR POR TERMINADO el presente proceso por DESISTIMIENTO DE LAS PRETENSIONES.

SEGUNDO: LEVANTAR las medidas cautelares decretadas en el presente asunto, previa verificación por parte de secretaría de la existencia de remanentes.
Oficiese como corresponda.

TERCERO: NO CONDENAR en costas.

CUARTO: ARCHÍVENSE oportunamente las diligencias.

Notifíquese,

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 103 a la hora de las 8:00 a.m.
09 JULIO 2021
OSCAR EDUARDO OBANDO ORDOÑEZ
Secretario

YPD

Firmado Por:

ANDRES FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 019 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

890a379225cfa82b4ce17c4817aa007f26772f3b858f151a6e7af06200cbd291

Documento generado en 08/07/2021 01:45:56 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>